1. TITULO

PROCESO DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES LA COMPRA E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 6047

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que uno de los fines esenciales del Estado es "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Esto implica la obligación de las autoridades locales de proporcionar un entorno limpio y seguro para todos los ciudadanos que interactúan con la administración pública.

El artículo 311 de la misma Constitución determina que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria". En este contexto, la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones municipales son servicios esenciales que garantizan el adecuado funcionamiento de la administración y el bienestar de los funcionarios y visitantes.

La administración municipal con el fin de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura que hace parte del equipamiento social, viene adelantando acciones encaminadas para impulsar procesos que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y diferentes grupos con enfoque diferenciales y cumplir con la función de recibir la atención que demandan las poblaciones vulnerables a través de proyectos enfocados para tal fin.

Para que se materialicen estos cometidos, es de gran importancia el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del equipamiento social, donde asiste la población y grupos vulnerables para recibir atención y cuidado con el propósito de promover su desarrollo integral y propiciar espacios agradables que permitan el desarrollo normal de las actividades

La señalética institucional, corporativa y de seguridad se encuentra presente en el desarrollo de las actividades humanas para facilitar el reconocimiento del espacio físico y prevenir accidentes, por lo tanto, son visibles en las edificaciones públicas como privadas, sin distingo. Constituyen un mecanismo de comunicación cotidiano que permite a la población transitar y movilizarse considerando los elementos de información y precaución. Estas son de carácter obligatorio para las Alcaldías, gobernaciones, entidades descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, colegios y universidades públicas, hospitales y centros de salud, empresas del sector manufacturero, centros comerciales, bancos y oficinas corporativas, hoteles, restaurantes, aeropuertos, terminales, vías, carreteras, edificaciones en construcción, etc. Su importancia no deriva únicamente de la obligación legal, sino que constituyen un recurso valioso para fortalecer la identidad institucional y corporativa permitiendo la presencia ante el público, además de comunicar misión y valores de manera constante y precisa. Por otro lado, contar con estos elementos visuales hacen parte del sistema de seguridad y prevención de riesgos, por lo que su papel es fundamental en la reducción de los riesgos de accidentes.

Para suministrar e instalar la señalización institucional, corporativa y de seguridad se requiere contar con materias primas para la fabricación y distribución de los elementos visuales según el material a utilizar (vinilos, PVC, aluminio, madera y tintas especiales para la impresión, adhesivos, pinturas, soportes, tornillos, pegantes industriales, etc); igualmente son necesarias la actividades de diseño y producción de las piezas solicitadas, en esta etapa intervienen los diseñadores gráficos y equipos técnicos con los conocimientos requeridos sobre los conceptos visuales, con conocimientos de materiales que permitan garantizar durabilidad y resistencias, conocimiento sobre las respectivas normas técnicas (NTC 1461 y NTC 6047).

Con la señalética e identificación institucional se mitiga la concentración de personas en las zonas comunes como consecuencia de no reconocer a dónde se dirigen, lo que provoca malestar y pérdida de tiempo en las y los usuarios.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría de desarrollo institucional requiere adquirir el suministro e instalación de la señalética para identificar espacios para las instalaciones del CAM y sus sedes externas, toda vez que, la correcta señalización en cualquier espacio público o administrativo es esencial para garantizar una adecuada circulación de las personas, la organización de actividades y el cumplimiento de normativas de seguridad.

3. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	Gastos de funcionamiento
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Gastos de funcionamiento
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Gastos de funcionamiento
3.4 SECTOR	Gastos de funcionamiento
3.5 PROGRAMA	Gastos de funcionamiento
3.6 PRODUCTO	Gastos de funcionamiento
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	Gastos de funcionamiento
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	Gastos de funcionamiento
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	Gastos de funcionamiento
Nombre Proyecto	Gastos de funcionamiento
No. Certificado De Registro De Proyectos	Gastos de funcionamiento
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	Gastos de funcionamiento
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	Gastos de funcionamiento
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Gastos de funcionamiento

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [X]

Otros [ ] Cual [ ]

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de desarrollo institucional

6. TIPO DE CONTRATO:

____ Contrato de consultoría

___ Contrato de obra (Sin pliego tipo)

____ Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

____ Contrato de suministro

__X___ Contrato de compraventa

_____ Contrato de prestación de servicios

_____ Seguros

_____ Otro

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 6047

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**

Diseño, suministro e instalación de señales para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Tuluá	Señales instaladas	Factura
Diseño, elaboración e instalación de tótem de acceso.	Tótem instalado	Factura

Señales: Diseño y fabricación de señalización una a una en corte laser en acrílico de 3 mm. de espesor, con impresión sin límite de color en espejo con vinilo blanco en su espaldar con 4 distanciadores de aluminio, en un tamaño de 30x20 cmt. con acrílico sobre puesto cristal de 3mm. de espesor TAMAÑO 30X15 cmt. con letras en vinilo de corte color blanco e impresión DTF UV sobrepuesto del acrílico con señalización en Braille para la inclusión de personas con discapacidad visual. en esferas incrustadas y textos ADA en cumplimiento la norma NTC 6047. Proceso de instalación con 4 distanciadores de aluminio instalados cada uno con su respectivo chazo plástico, trabajo realizado por personal capacitado, asegurado y certificado según la ley.

Señal Tótem Acceso: Estructura: Conjunto de monocolumna autoportante, revestido con bandejas de chapa plegadas, pintadas en aluminio compuesto y con letras en vinilo de corte y señalización braille. La estructura interna de esta señal está compuesta por un marco rectangular logrado con caño o tubo estructural cuadrado de hierro (Fe) negro de 30mm x 30mm x 1,6mm. El mismo cuenta con refuerzos reticulados y se vincula de manera permanente a la columna que sostiene la totalidad del conjunto. Dicha columna respetará las proporciones dimensionales de su sección ajustándose excluyentemente a 0,90m. de ancho x 1,80m. De alto con profundidad de o,25 m. Soportada sobre base plana de 1,20m. x o,50m. Con altura de 0,12m. soldadas con soldadura continua que sella el interior de la estructura. Con 4 rodachines de soporte y desplazamiento STA Señal Tótem Acceso Tipos de señales La columna y la estructura van pintadas a horno con pintura de color gris o blanco (a conveniencia) con una mano previa de pintura antióxido. Revestimiento: Esta estructura se reviste con bandejas de aluminio compuesto de 4mm. o chapa de hierro (Fe) galvanizada plegada de 1,6mm. Las mismas se disponen del siguiente modo; dos bandejas, una espaldar la otra cara para informativa, dos en cada lateral y de las últimas dos, una cierra la parte superior mientras que la otra la parte inferior(base). De este modo se evitan todo tipo de ondulaciones en la lámina de aluminio o chapa y se asegura una rectitud uniforme en toda la señal. Estas piezas van pintadas al horno con pintura termo convertible. Las chapas deben poseer todos los cantos plegados para protegerlas de la oxidación y lograr un encuentro sutil entre las distintas bandejas. Paño informativo: Las piezas frontales (información, contenido) deben quedar en acrílico 100% puro, según el manual de uso de la identidad visual de la alcaldía de Tuluá. Tanto la tipografía como los pictogramas aplicados están realizados en vinilo de corte de alta calidad apto para la exposición a la intemperie (calidad 3M o superior) al igual que impresión digital sin límite de color con una película de vinilo plastificado y proteger la impresión no solo de la exposición a los rayos ultravioleta. Sino también de manipulación Los colores a utilizar para las letras o línea inferior de estos paños informativos son colores según dicho manual. con señalización en Braille para la inclusión de personas con discapacidad visual. en esferas incrustadas y textos ADA en cumplimiento la norma NTC 6047.

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. 2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato**. 3**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **7**. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **8**. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**10**. Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **11.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **12.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **13.** Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. **14**. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el

Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por el profesional universitario del área de talento humano de la secretaría de Educación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NA

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	55121700	*Señalización*
2	55121908	Soportes o stands para señales

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Breve justificación) FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para determinar el valor del servicio se solicitan dos cotizaciones a empresas con el fin de establecer precios actuales del mercado encontrando los siguientes valores:

- Pilos: 31.380.062
- Formulas publicitarias: 31.700.124

Así las cosas, el municipio de Tuluá toma estos valores como base para la determinación de ofertas con valor artificialmente bajos. Para el presente proceso, se toma un valor presupuestado equivalente a $31.540.093 (treinta y un millones quinientos cuarenta mil noventa y tres pesos m/cte), y por este valor será adjudicado

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante tendrá duración desde la firma del acta de inicio hasta el 01 de julio de 2025 o hasta que se agoten los recursos.

Forma de pago: El presente proceso se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, el Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo al servicio de los elementos y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los suministros.

De acuerdo el memorando con el Radicado S-1108, del dieseis (16) de enero de 2024 de la secretaría de Hacienda Municipal, las deducciones y contribuciones que por ley actualmente se deben descontar en la ejecución de los contratos en el municipio de Tuluá, las cuales se incluyen en la determinación del valor de la Administración, son las siguientes:

CONCEPTO	VALOR DESCUENTOS
Estampilla Pro-universidad del Pacifico	0,5%
Estampilla Pro-hospitales universitarios	1%
Estampilla Pro-adulto mayor	3%
Estampilla Pro-uceva	0,5%
Estampilla Pro-cultura	0,5%
Estampilla Pro-univalle	2%
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Rete ICA	0.8%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%
TOTAL	**12.8%**

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

0652 del 25 de marzo de 2025

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD "MÍNIMA CUANTÍA".**

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Señales: Diseño y fabricación de señalización una a una en corte laser en acrílico de 3 mm. de espesor, con impresión sin límite de color en espejo con vinilo blanco en su espaldar con 4 distanciadores de aluminio, en un tamaño de 30x20 cmt. con acrílico sobre puesto cristal de 3mm. de espesor TAMAÑO 30X15 cmt. con letras en vinilo de corte color blanco e impresión DTF UV sobrepuesto del acrílico con señalización en Braille para la inclusión de personas con discapacidad visual. en esferas incrustadas y textos ADA en cumplimiento la norma NTC 6047. Proceso de instalación con 4 distanciadores de aluminio instalados cada uno con su respectivo chazo plástico, trabajo realizado por personal capacitado, asegurado y certificado según la ley.

Señal Tótem Acceso: Estructura: Conjunto de monocolumna autoportante, revestido con bandejas de chapa plegadas, pintadas en aluminio compuesto y con letras en vinilo de corte y señalización braille. La estructura interna de esta señal está compuesta por un marco rectangular logrado con caño o tubo estructural cuadrado de hierro (Fe) negro de 30mm x 30mm x 1,6mm. El mismo cuenta con refuerzos reticulados y se vincula de manera permanente a la columna que sostiene la totalidad del conjunto. Dicha columna respetará las proporciones dimensionales de su sección ajustándose excluyentemente a 0,90m. de ancho x 1,80m. De alto con profundidad de o,25 m. Soportada sobre base plana de 1,20m. x o,50m. Con altura de 0,12m. soldadas con soldadura continua que sella el interior de la estructura. Con 4 rodachines de soporte y desplazamiento STA Señal Tótem Acceso Tipos de señales La columna y la estructura van pintadas a horno con pintura de color gris o blanco (a conveniencia) con una mano previa de pintura antióxido. Revestimiento: Esta estructura se reviste con bandejas de aluminio compuesto de 4mm. o chapa de hierro (Fe) galvanizada plegada de 1,6mm. Las mismas se disponen del siguiente modo; dos bandejas, una espaldar la otra cara para informativa, dos en cada lateral y de las últimas dos, una cierra la parte superior mientras que la otra la parte inferior(base). De este modo se evitan todo tipo de ondulaciones en la lámina de aluminio o chapa y se asegura una rectitud uniforme en toda la señal. Estas piezas van pintadas al horno con pintura termo convertible. Las chapas deben poseer todos los cantos plegados para protegerlas de la oxidación y lograr un encuentro sutil entre las distintas bandejas. Paño informativo: Las piezas frontales (información, contenido) deben quedar en acrílico 100% puro, según el manual de uso de la identidad visual de la alcaldía de Tuluá. Tanto la tipografía como los pictogramas aplicados están realizados en vinilo de corte de alta calidad apto para la exposición a la intemperie (calidad 3M o superior) al igual que impresión digital sin límite de color con una película de vinilo plastificado y proteger la impresión no solo de la exposición a los rayos ultravioleta. Sino también de manipulación Los colores a utilizar para las letras o línea inferior de estos paños informativos son colores según dicho manual. con señalización en Braille para la inclusión de personas con discapacidad visual. en esferas incrustadas y textos ADA en cumplimiento la norma NTC 6047.

Las señales deberán ser instaladas en las diferentes unidades administrativas de la alcaldía municipal de Tuluá, las cuales se encuentran dentro del casco urbano del municipio. El tótem de acceso deberá ser dispuesto en el primer piso del CAM.

13.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

NA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el municipio de Tuluá se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo en el correspondiente anexo de oferta económica. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Oferta Debidamente Firmada – Anexo No 1

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 1 "MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá señalarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente

contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios
Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar
El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas
El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría
Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios
Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales
El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)
Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.
En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario
El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.
En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

m) **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.** Los proveedores deberán diligenciar y anexar el formato sobre la declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos: El Proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento de El Contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

1. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. El municipio de Tuluá revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido. No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato.	Cambios en la normatividad que afecte el contrato	Raro (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	NO realizar la entrega de los elementos solicitados	IMPACTO NEGATIVO POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Raro (1)	MAYOR	ALTO
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales	Parálisis en la prestación del servicio por parte del personal contratista	Media	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Baja	Municipio de Tuluá	Seguimiento permanente a las disposiciones, normas y reglamentos	1	2	3	3
2	BAJA	CONTRATISTA	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	RARO	NEGATIVO	BAJO	ALTO
3	Bajo	Contratista	Al estar establecida la forma de pago de manera mensual, esto hace que el contratista en caso de iliquidez pueda solventar los gastos fijos del contrato	1	2	3	3

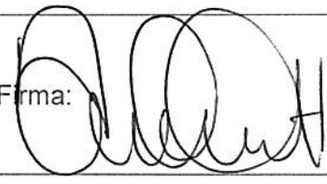
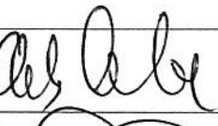
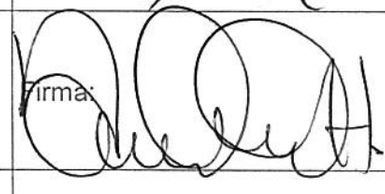
					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuán
1	No	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables	1
2	No	Supervisor	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTERNO DEL SERVICIO	2
3	SI	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	El supervisor podrá requerir al contratista informe de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que presta el servicio	3

18. COBERTURA (Si se requiere)

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciereefectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses.

PROCESO RESPONSABLE	Secretaría de desarrollo institucional	
RESPONSABLE DE PROCESO	Astrid Johanna Herrera Burbano	Firma: 
CARGO	Secretario de despacho	
FECHA DEL ESTUDIO	Tres (3) de abril de 2025	
Transcriptor	Carlos Andres Cardona Gonzalez	Firma: 
Revisó	Astrid Johanna Herrera Burbano	Firma: 
Gestión Proyectos	Gastos de funcionamiento	